

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A28204063

Denominación Social:

S.A. RONSA

Domicilio Social:

**C/ RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE, 45
MADRID
MADRID
28003
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
12-07-2000	597.394,00	9.940

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON PABLO DE OTAOLA DE LA MAZA	22-06-1970	25-06-2005	250	0	2,515
DONA MARIA VICTORIA MÚGICA NOGUERA	29-06-1990	25-06-2005	8.541	66	86,590
DON RAFAEL CABRERO ESPADAS	26-06-1978	25-06-2005	1	0	0,010

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DONA VICTORIA LORENCIO MUGICA	66
Total:	66

% Total del capital social en poder del consejo de administración	89,115
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

DONA MARIA VICTORIA MUGICA NOGUERA

Observaciones

PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL CON UN 86,59%

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DONA MARIA VICTORIA NOGUERA GIMÉNEZ		PRESIDENTE	26-06-1978	25-06-2005	JUNTA GENERAL

DONA MARIA VICTORIA MÚGICA NOGUERA		CONSEJERO DELEGADO	29-06-1990	25-06-2005	JUNTA GENERAL
DON RAFAEL CABRERO ESPADAS		SECRETARIO CONSEJERO	26-06-1978	25-06-2005	JUNTA GENERAL
DON PABLO DE OTAOLA DE LA MAZA		CONSEJERO	22-06-1970	25-06-2005	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	4
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DONA MARIA VICTORIA MUGICA NOGUERA	NO HAY- APODERADO	CONSEJERO DELEGADO
DON RAFAEL CABRERO ESPADAS	NO HAY- APODERADO	CONSEJERO-SECRETARIO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DONA MARIA VICTORIA NOGUERA GIMÉNEZ	NO HAY- EN JUNTA GENERAL	AMPLIA EXPERIENCIA EN EL SECTOR INMOBILIARIO
DON PABLO DE OTAOLA DE LA MAZA	NO HAY- EN JUNTA GENERAL	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. CON AMPLIA EXPERIENCIA EN CONSEJOS DE SOCIEDADES COTIZADAS

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del	Fecha del	Condición anterior	Condición actual

consejero	cambio		

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El articulado del Reglamento del Consejo que afecta a esta distinción señala :

Nombramiento de Consejeros

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Designación de Consejeros externos.

El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizará la elección de los candidatos necesarios y ésta recaerá sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DONA MARIA VICTORIA MUGICA NOGUERA	SE DETALLAN EN EL ARTICULO 32 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

DON PABLO DE OTAOLA DE LA MAZA	LEUCAN. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL CABRERO ESPADAS	INTERVALOR,S.A.SICAV	SECRETARIO CONSEJERO
DON RAFAEL CABRERO ESPADAS	LEUCAN. S.A.	SECRETARIO CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	100
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	100

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	100	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	100	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	100
--	------------

Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	36,340
--	--------

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Retribución del Consejero

De los beneficios líquidos resultantes en cada ejercicio, después de efectuadas las amortizaciones correspondientes, se detraerán las cantidades necesarias para atender la previsión del pago del Impuesto, la constitución, en su caso, del fondo de reserva legal, el tanto por ciento que la Junta acuerde repartir como dividendo de las acciones y hasta un diez por ciento que se destinará como retribución conjunta del Consejo de Administración, siempre que el dividendo repartido a los accionistas haya sido, por lo menos de un cuatro por ciento y el resto de los beneficios, en su caso, se distribuirá en la forma que acuerde la Junta General Ordinaria a propuesta del Consejo de Administración.

El Consejo podrá acordar el reparto de dividendos a cuenta o con los requisitos legales.

1.El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el Reglamento del Consejo.

2.El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado.

3.La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá tanto la información legalmente exigible como aquella que se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.

Retribución de los Consejeros Ejecutivos

La retribución de los administradores, prevista en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración de la Compañía.

Retribución de los Consejeros Externos

El Consejo de Administración, adoptará las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:

a)El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.

b)El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que no constituya un obstáculo para su independencia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DONA MARIA VICTORIA NOGUERA GIMÉNEZ	MUGICA NOGUERA MARIA VICTORIA	FAMILIAR 1º GRADO

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el primer trimestre del año 2004 se redactó por primera vez un Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo. Del contenido del mismo se informó y fue ratificado en Junta General de Accionistas,

celebrada el día 25 de junio de 2.004. Puede consultarse en la Página Web Corporativa de la Sociedad.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Designación de Consejeros externos.

El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizará la elección de los candidatos necesarios y ésta recaerá sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

Reelección de Consejeros.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración. En los nombramientos se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. b) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario para delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado. c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición. e) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de tres reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
No se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en ningún tipo de decisión.	1.El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los Consejeros que lo compongan, pudiendo el que no vaya a asistir a la reunión conferir su representación a otro Consejero que concorra, debiendo ser tal representación por escrito y con carácter especial para cada Consejo. 2.Salvo en los casos en que la ley exija mayoría reforzada, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes presentes o representados, decidiendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente.3.Cada Consejero presente o debidamente representado dispondrá de un voto.4.Los acuerdos que se adopten constarán en Acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario.	No se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en ningún tipo de decisión.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En cualquier materia, siempre que exista empate en los acuerdos adoptados por los Consejeros concurrentes presentes o representados.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

La representación será conferida por escrito, especialmente para cada sesión, dirigido al Presidente del Consejo.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	1
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON RAFAEL CABRERO ESPADAS	SECRETARIO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones más relevantes realizadas por la Compañía.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

A través de las conclusiones del Comité de Auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de

auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	3,030	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El Consejero podrá recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Será responsabilidad del Presidente o en su caso del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros la información sobre la marcha de la compañía y la necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON PABLO DE OTAOLA DE LA MAZA	PRESIDENTE
DONA MARIA VICTORIA NOGUERA GIMÉNEZ	VOCAL
DON RAFAEL CABRERO ESPADAS	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No hay comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los miembros del Consejo de Administración, así como las personas que desempeñan actividades y funciones en el Mercado comunicarán a S.A RONSA, la información acerca de los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por su relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. A estos efectos, y sin perjuicio de la obligación de comportamiento leal derivada de la normativa societaria y laboral se considerará conflicto de interés la realización de operaciones de cualquier clase de valores, cotizados o no, de entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio que S.A RONSA. Se considerará que existe un conflicto de interés derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relación con una sociedad controlada por el Destinatario. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atenderá a los criterios establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio. La información a que se refiere el párrafo primero, deberá mantenerse actualizada. Por ello, los Destinatarios deberán notificar a S.A RONSA cualquier incidencia que pudiera suponer un conflicto de interés inmediatamente después de que tuvieran conocimiento de tal incidencia.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

a) La Sociedad mantiene un sistema de control interno sobre la información financiera, que está diseñado para ofrecer una seguridad razonable a la dirección y el Consejo de Administración de la Entidad, respecto a la información procedente de la explotación del aparcamiento y la que se genera por el movimiento de la Cartera de Inversiones financieras. El sistema se apoya en una estructura de la organización documentada así como en una adecuada segregación de funciones, en las políticas y los procedimientos establecidos (que incluyen un código interno de conducta en los mercados de valores para fomentar el comportamiento ético, un código de buen gobierno y un manual sobre blanqueo de capitales) que se comunican a todo el personal de la empresa, y en la cuidadosa selección, formación y desarrollo de sus empleados. Se realizan las acciones necesarias para corregir las deficiencias de control detectadas, además de aprovechar otras oportunidades para mejorar el sistema. El Consejo, supervisa el proceso de formulación de la información financiera. b) Todo sistema de control interno comporta ciertas limitaciones que le son inherentes y, en particular, el riesgo de errores humanos y la posibilidad de que los controles se eviten o pasen por alto. Por lo tanto, incluso un sistema de control eficaz sólo puede proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la fiabilidad de los estados financieros. Además, la eficacia de un sistema de control interno puede variar según las circunstancias. Durante el ejercicio 2006 los riesgos más importantes cubiertos por el sistema han sido, entre otros: Riesgos de mercado y Riesgos relativos a inversiones y otros. El sistema permite reevaluar y actualizar los riesgos que afectan a S.A RONSA, como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias, así como aquellas actualizaciones que tienen como origen el propio proceso de control y supervisión realizado de forma periódica.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. Considerando la actividad que desarrolla S.A. RONSA y el riesgo inherente a la misma, los sistemas descritos en

los apartados anteriores, tanto por las herramientas empleadas, como por la organización implicada, son los adecuados para controlar los parámetros de riesgo identificados.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. El Consejo de Administración ejerce la responsabilidad de supervisar el Sistema de Control Interno asociado a los riesgos relevantes de S.A RONSA. Las normas de control se aplican en la Sociedad bajo la supervisión de los responsables de la Administración de la misma. Las responsabilidades mínimas del Consejo de Administración, respecto al sistema de control interno, son las siguientes: a) Aprobar los tratados de organización y funciones, de políticas y procedimientos y demás manuales de la Sociedad. b) Adecuar de manera permanente los manuales antes citados a las operaciones de la sociedad, así como a los riesgos que asume, y revisarlos por lo menos anualmente. c) Adoptar las acciones necesarias para identificar y administrar los riesgos que la Institución asume en el desarrollo de sus operaciones y actividades. d) Establecer los incentivos, sanciones y medidas correctivas que fomenten el adecuado funcionamiento del sistema de control interno. e) Aprobar y velar por la asignación de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. La sociedad tiene establecido un conjunto de normas internas y de procedimientos de actuación adecuados a su actividad.

El Comité de Control de Gestión y Auditoría y la Unidad de Cumplimiento Normativo son los Órganos competentes para la supervisión del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados, de los manuales y procedimientos y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la sociedad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en Primera Convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos, la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En Segunda Convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, transformación, fusión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en Primera Convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En Segunda Convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El Presidente o el accionista que presida la Junta, informará a la misma sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. Finalizada la exposición, la Presidencia concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado a su juicio, suficientemente debatido y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas del acuerdo, dando lectura de las mismas al señor Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello. Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto, presente y representado en la junta, con las excepciones previstas en la ley y en los Estatutos. No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten a efectos de impugnación o por cualquier causa.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

1) En ningún caso se podrá impedir la asistencia a las Juntas Generales, con voz y voto, a los titulares de las acciones que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que con antelación de cinco días a aquel que se celebre la Junta, acrediten el depósito de las acciones o la certificación del Registro de Anotaciones en Cuenta, en una Entidad Bancaria o en la Caja de la Sociedad.

2) Cada cinco acciones confieren derecho de asistencia a Junta, a cuyo efecto se facilitará a los interesados la correspondiente tarjeta de asistencia. Cada cinco acciones dan derecho a un voto.

3) Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación conferida a otro accionista, mediante poder notarial o escrito eficaz para cada Junta.

4) La representación de las personas jurídicas, así como los accionistas que no se hallen en pleno goce de derechos civiles, corresponderá a quién ejerza su respectiva representación, debidamente acreditada, conforme a las Leyes.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Todas las medidas y acciones tomadas por el Presidente son objeto de un riguroso control por parte del resto de los miembros del Consejo. Las facultades no están concentradas en una sola persona. El cargo actual de Presidente tiene carácter de no ejecutivo.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Con fecha 29 de Octubre de 2004 el Registro Mercantil de Madrid ha procedido a la inscripción del primer Reglamento que regula el funcionamiento de la Junta de Accionistas de S.A RONSA. A la fecha de elaboración del presente informe el citado documento no había sufrido ninguna variación.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-06-2006	91,060	0,050	0,000	91,110

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1º) Examen y aprobación de las cuentas anuales, gestión del Consejo, Informe de Gestión y aplicación del Resultado del Ejercicio 2.005. 2º) Designación de auditor. 3º) Delegación de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos que procedan, adoptados en la Junta. 4º) Ruegos y preguntas. 5º) Lectura y aprobación del acta. La totalidad de los asuntos que figuraban en el Orden del Día fueron aprobados por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Es necesaria la titularidad de 5 acciones para poder asistir a la Junta General.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los accionistas podrán agrupar las acciones y confiar su representación a cualquiera de ellos u otro accionista con derecho personal de asistencia a Junta. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

web <http://www.ronsa.com>.; Información para Accionistas e Inversores/Gobierno Corporativo.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.

Recomendación 2.

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”

El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizará la elección de los candidatos necesarios y ésta recaerá sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

Recomendación 3.

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

No se sigue. La configuración que presenta el Consejo de Administración se considera suficiente para la estructura de capital que tiene la sociedad.

Recomendación 4.

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”

No se sigue. El número actual de consejeros se considera suficiente y adecuado para la estructura que presenta la sociedad.

Recomendación 5

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Todas las medidas y acciones tomadas por el Presidente son objeto de un riguroso control por parte del resto de los miembros del Consejo. Las facultades no están concentradas en una sola persona.

El cargo actual de Presidente tiene carácter de no ejecutivo.

Recomendación 6.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

A través de apoderamientos, en su caso.

Recomendación 7.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No existe Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8 .

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

No se sigue. No se han constituido comisiones porque no se han considerado necesarias, salvo la creación de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría – constituida durante el ejercicio 2003, para dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 44/2002 -.

Recomendación 9.

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue.

Además de lo regulado en el artículo 13 del Consejo de Administración que dispone: “Será responsabilidad del Presidente o en su caso del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros la información sobre la marcha de la compañía y la

necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración.”, en el artículo 22 del Reglamento del Consejo, se dice: “El Consejero podrá recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.”

Recomendación 10.

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se convocan y celebran con la frecuencia que sea necesaria.

Recomendación 11.

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

No se sigue. No existe Comisión de Nombramientos. Los consejeros actuales vienen desarrollando su cargo desde hace muchos años.

Recomendación 12.

“Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario para delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.
- e) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de tres reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada.

Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

No se sigue. La Sociedad no comparte ni considera necesario establecer un criterio de limitación de edad para ser nombrado consejero.

Recomendación 14.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

El Consejero podrá recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

El Presidente podrá restringir excepcionalmente y de manera temporal el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración.

Recomendación 15.

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Aunque no existe comisión específica de retribuciones, la remuneración al Consejo viene establecida en los Estatutos, tal y como se señala en el punto B 1.11 de este informe.

Recomendación 16.

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Conflictos de intereses

El Consejo deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Entidad a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste apruebe la transacción.

Deber de confidencialidad

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los Comités de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

Obligación de no competencia

El Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en Sociedades competidoras de la Compañía. Quedan a salvo los cargos que pueda desempeñar en Sociedades que ostenten una participación significativa estable en el accionariado de la Compañía.

Recomendación 17.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Entidad a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste apruebe la transacción.

Recomendación 18.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses.

El Consejo de Administración velará porque se establezcan igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

Recomendación 19.

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a

modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de comunicación de informaciones relevantes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Recomendación 20.

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

No se sigue.

Si bien, aunque a efectos formarles el Comité de Auditoría y Control sólo ha celebrado una reunión durante el ejercicio para revisar la información anual, todos los miembros que componen el citado Comité han verificado, individualmente, la totalidad de la información financiera periódica antes de su difusión al mercado.

Recomendación 21.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría, vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de su auditoría”.

No existe riesgo para la independencia, los honorarios abonados por la Sociedad están de acuerdo con las normas de Auditoría. Los auditores no realizan otros servicios profesionales a la entidad, distintos a la auditoría.

Recomendación 22.

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”

En el Reglamento del Consejo no se dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 26, marzo de 2007.

Recomendación 23.

“Que el Consejo de Administración incluya en su Informe Público Anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.”

El contenido del epígrafe F del presente informe da cumplimiento a la propia recomendación 23.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-03-2007.